



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2016-MPLC/A

Quillabamba, 18 de Agosto del 2016.

VISTOS; El Informe N° 105-2016-ECTyCP-UP-DPP-MPLC del 3 de agosto del 2016 y el Informe N° 083-2016-ACPUP-DPP-MPLC del 27 de junio del 2016 emitido por el Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados Prof. Juan Carlos Luna Quispe, el Informe Legal N° 540-2016-OAJ-MPLC de fecha 11 de agosto del 2016 emitido por el Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, el Memorandum N° 248-2016-A-MPLC de fecha 15 de agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, se tiene el Informe N° 083-2016-ACPUP-DPP-MPLC de fecha 27 de junio del 2016 emitido por el Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados Prof. Juan Carlos Luna Quispe, mediante el cual señala que en cumplimiento de la Ley N° 28440, la Ordenanza N° 002-2011-MPLC, el Decreto de Alcaldía N° 07-2016-OSG-MPLC por el cual se convoca a elecciones Municipales, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento al Comité Electoral para el proceso de Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Pavayoc, Jurisdicción de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco, adjuntando para ello copia del Acta de Reconocimiento del Comité Electoral;

Que, mediante Informe Legal N° 540-2016-OAJ-MPLC de fecha 11 de agosto del 2016 emitido por el Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, recomienda se expida la Resolución de Alcaldía disponiendo Reconocer al Comité Electoral del Centro Poblado de Pavayoc, ello en mérito a lo establecido por la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Centros Poblados, que en su artículo 3° señala que "La organización del proceso electoral esta a cargo de un Comité Electoral, el cual esta conformado por un numero de 5 pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado";

Que, conforme se desprende del Acta de Reconocimiento del Comité Electoral de fecha 22 de mayo del 2016, se cumplió con el procedimiento establecido, habiéndose efectuado el sorteo en acto publico en presencia de los comuneros de la zona, siendo así dicha elección fue realizada entre los ciudadanos que figuran en el padrón actualizado y dentro del termino establecido por Ley;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al Comité Electoral del Centro Poblado de Pavayoc, Jurisdicción de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco, conformada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
PRESIDENTE	CARRASCO TUPAYACHI REINALDO	24949471
SECRETARIO	GUTIÉRREZ ATAUSINCHI AMPARO	40567427
1 VOCAL	QOICOHUAMAN CCORI LUCILA	24947656
2 VOCAL	ALCAHUASI LLANCAY ALFREDO	24995397
3 VOCAL	QUISPE RÍOS HILARIO	24940272

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado de Pavayoc, Jurisdicción de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco.

Artículo Tercero.- Comuníquese al Jurado Nacional de Elecciones e Instituto Nacional de Estadística e Informática la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Cooperación Técnica y Centros Poblados y demás interesados el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
c.c. Interesados (5).
c.c. G.M/SG
c.c. Centros Poblados.
c.c. INEI/JNE
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864